

Información



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 263 -2023-MPM-CH

Chulucanas, 11 ABR 2023

VISTO:

El Informe N° 00291-2023-UEPEI/MPM-CH (28.03.2023), el Informe N° 00168-2023-GDUTI/MPM-CH (29.03.2023), el Informe N° 00195-2023-SGP/MPM-CH (30.03.2023), el Informe N° 247-2023-GAJ/MPM-CH (03.04.2023), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 00291-2023-UEPEI/MPM-CH (28.03.2023), el Jefe de la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión alcanza la Ficha Técnica - Intervención de Emergencia; Denominación: "LEVANTAMIENTO DEL NIVEL DE COTA PARA REPRESAMIENTO DEL RIO PIURA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL CENTRO POBLADO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" debido a la necesidad de ejecutar trabajos de intervención de emergencia motivado por las intensas lluvias que ha incrementado el nivel del río de manera considerable generando posible desborde del río Piura, lo cual pone en peligro inminente de riesgo de inundación a la Población del Centro Poblado La Encantada; dicha actividad es necesaria debido a la posible inundación fluvial del citado Centro Poblado ante aumento del caudal que podría causar desborde de la margen izquierda del Río Piura. Con fecha 11 de marzo del 2023, se realizó la visita de campo en Centro Poblado La Encantada, motivados por el llamado de las autoridades y vecinos de esta zona luego del aumento del caudal del río por las intensas lluvias en la zona y con la finalidad de evidenciar los problemas de inundación fluvial que generan afectaciones en las viviendas. Evidenciada esta problemática la Gerencia de Infraestructura, mediante la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión procedió a la elaborar la Ficha Técnica - Intervención de Emergencia, el monto del Valor Referencial Total asciende a S/. 39,253.10 (Treinta y nueve mil Doscientos cincuenta y tres con 10/100 nuevos soles) incluido IGV, con precios al mes de marzo de 2023; con un plazo de ejecución de 02 D. C. Se precisa que, existen 02 volquetes, 01 cargador frontal (para abastecer en cantera) y 01 motoniveladora, asimismo se empleará 01 camioneta para el recorrido de verificación de los trabajos, esta maquinaria y unidad móvil pertenecen a esta comuna provincial por tanto se ha considerado combustible para la maquinaria en mención.

Que, con Informe N° 00168-2023-GDUTI/MPM-CH (29.03.2023) el Gerente de Desarrollo Urbano Territorial E Infraestructura da cuenta el informe y la Ficha Técnica - Intervención de Emergencia "LEVANTAMIENTO DEL NIVEL DE COTA PARA REPRESAMIENTO DEL RIO PIURA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL CENTRO POBLADO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" y manifiesta la necesidad de un servicio de intervención por emergencia para protección de las zonas cercanas al margen del río.

Que, mediante Informe N° 00195-2023-SGP/MPM-CH (30.03.2023) la Sub Gerencia de Presupuesto remite Disponibilidad Presupuestal señalando que, después de haber revisado el Informe Técnico y de acuerdo a lo solicitado procedió a certificar por el importe S/. 39,253.10 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 10/100 SOLES), con la fuente de Financiamiento RECURSO DETERMINADOS, por lo cual adjunta CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 811. Con el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO:	18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
META:	128.- LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO.
GENÉRICA DE GASTO:	2.3.13.11 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES S/. 36,249.35 2.3. 25.12 VEHICULOS S/. 3,003.75
MONTO TOTAL:	S/. 39,253.10





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción más aun tratándose de una Intervención de Emergencia.

Que, el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto significa que el ejercicio de su autonomía radica en la facultad del gobierno local para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, estando a lo expuesto, se tiene que la Ficha Técnica - Intervención de Emergencia "LEVANTAMIENTO DEL NIVEL DE COTA PARA REPRESENTACIÓN DEL RIO PIURA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL CENTRO POBLADO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", contiene cobertura presupuestal conforme a lo señalado en el Informe N° 00195-2023-SGP/MPM-CH (30.03.2023) emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, por lo que estando a lo solicitado en el Informe N° 00291-2023-UEPEI/MPM-CH (28.03.2023) corresponde la emisión del acto administrativo de aprobación de la citada Ficha Técnica.

Que, en tal sentido, estando a lo informado; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Ficha Técnica - Intervención de Emergencia "LEVANTAMIENTO DEL NIVEL DE COTA PARA REPRESENTACIÓN DEL RIO PIURA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL CENTRO POBLADO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el apoyo indicado en el artículo primero deberá ser atendido a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento, hasta un monto que no exceda los S/. 39,253.10 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 10/100 SOLES), debiendo dar cuenta a la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: DÉSE** cuenta a la Sub Gerencia de Abastecimiento, Gerencia de Planeamiento, Desarrollo y Presupuesto Institucional y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial E Infraestructura, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

